## EXPTE. Nº 0346/98

## **ORDENANZA**

- **ARTICULO 1º)** Las entidades de Bien Público que al momento de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza se encuentren en infracción ante esta Municipalidad por incumplimiento a la contribución del 5% (cinco por ciento), dispuesta por el Decreto D.E. Nº 0027/80 y Ley 11349/92, podrán regularizar su condición de infractores con ajuste a las disposiciones siguientes:
- a.- El depósito en dinero 5% (cinco por ciento) se calculará sobre el monto de las boletas efectivamente vendidas y no sobre el monto total autorizado a emitir.-
- b.- El número de boletas deberá ser justificado por la entidad organizadora únicamente mediante presentación ante la Dirección de Inspección General del acta notarial pertinente.-
- c.- La deuda que efectivamente resulte por aplicación de lo dispuesto en el inciso a) podrá ser cancelada.
  - c.1.- Al contado, con un descuento del 30 % (treinta por ciento).
  - c.2.- En doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin descuento y sin intereses.-
- **ARTICULO 2º)** La entidad de que se trate no podrá ser autorizada a organizar nuevas rifas si no se halla al día con el pago del plan de cuotas por el que hubiese optado.-
- **ARTICULO 3º)** La presente Ordenanza, tendrá vigencia, hasta el día 31 de diciembre del corriente año.-
- <u>ARTICULO 4º</u>) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Agosto 13 de 1998.-

Registrada bajo el número: 1652/98